

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77311132597

EDUCACION Y TECNOLOGIA LIMITADA
76.109.853-5
CLARO SOLAR #835 TEMUCO, TEMUCO
IMP.Y COM.ART.LIB.PAQ.JUG.SUM.OF.IMP.ARR.EQ.INF. Y
COM.DIS.PAG. WEB

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE
BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA EN
DOMICILIO QUE INDICA.

TEMUCO, 19/12/2011

RES. EX. N° 77311006158 /

VISTOS: La solicitud de fecha 30.11.2011, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, en domicilio que indica, y

CONSIDERANDO: .

1°.- Que, la empresa contribuyente, mediante la solicitud presentada el 30 de Noviembre de 2011. píde Se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en la Sucursal de MANUEL RODRIGUEZ N° 786 –C – TEMUCO, con el giro de IMPORTACIÓN Y COMERC. DE ART. DE LIBRERIA, JUGUETERIA, PAQUETERIA, IMPRESION, EQ. DE INFORMATICA, COMUNICACION, DISEÑO PAGINA WEB.
MARCA MODELO SERIE N° N° T/FISCAL CAJA

SAM4'S	ER-5240	B5AF800013	220208	1
--------	---------	------------	--------	---

2°.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde al N° Ex. 3826 de 21.09.2010.
3°.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

- TECLA : RCPT ON/OFF
- TECLA: TAX
- TECLA: %1 máx. 50% Descuento
- TECLA: %2
- TECLA: %3
- TECLA: ADD CHECK
- TECLA: CHECK #
- TECLA: SERVICE
- TECLA: RETURN
- TECLA: CANCEL
- TECLA: CONV1
- TECLA: CONV2
- TECLA: EAT IN
- TECLA: TAKE OUT
- TECLA: PRINT CHECK
- TECLA: DRIVE THRU
- CHAPA Ctri./ MODO VOID

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional es procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO:

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados en texto anexo a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Plataforma, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Distribución

CFS/HTF/JNF.

-Departamento de Plataforma (3)

-Sr. Oscar Alex Roa Novoa, en representación de Educación y Tecnología Limitada